

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2015/2016 a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que han sido declarados en situación de provisionalidad.

Mediante la Resolución de 15 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, se estableció el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2015/2016, incluyéndose en su apartado 2.4 el colectivo de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que hayan sido declarados en situación de provisionalidad.

Por su parte, mediante Resolución de 7 de mayo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de 26 de mayo se resolvió con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 24 de octubre de 2014 para los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución de 15 de abril anteriormente citada, resulta necesario proceder a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2015/2016 a los funcionarios de carrera anteriormente mencionados.

En la presente Resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

Teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en el apartado III del artículo 1 del Decreto 210/2011, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, la "*b) asignación del profesorado*" se establece lo siguiente:

Primero.- Funcionarios convocados.

1.1.- Funcionarios convocados.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2015/2016, se procede a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación de destino provisional para el curso 2015/2016 a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, que no encontrándose en ninguna otra de las situaciones previstas en dicha Resolución, participaron con carácter forzoso en el concurso de traslados convocado por Resolución de 24 de octubre de 2014, y no obtuvieron ningún destino definitivo.

1.2.- Listado de funcionarios convocados.

De conformidad con lo indicado en la citada Resolución de 15 de abril, se hará pública al día siguiente de la presente Resolución, la lista de maestros incluidos en dicho colectivo, ordenados por los criterios indicados en su apartado 4.4.3 los cuales deberán presentar la correspondiente solicitud para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2015/2016, en el plazo y en los términos que se establecen a continuación, todo ello en cumplimiento del apartado III de dicha Resolución.

Segundo.- Solicitud.

De conformidad con lo establecido en el apartado Tercero de la Resolución de 15 de abril, la presentación de solicitudes se registrará por lo siguiente:

2.1.- Forma.

2.1.1.- Los funcionarios pertenecientes al colectivo anteriormente indicado, deberán presentar la solicitud para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2015/2016, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo.

Dicho modelo se encontrará disponible en la dirección de internet "<http://profex.educarex.es/profex/> (Inicio de curso)" y será cumplimentada según las instrucciones que se incluirán en dicha página web.

Una vez cumplimentada la solicitud deberá ser impresa, firmada y presentada en cualquiera de los lugares que se indican a continuación. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 2.4. Tampoco eximirá al interesado del requisito de proceder a su firma.

Si el interesado cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que este haya cumplimentado vía internet varias solicitudes y presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar.

2.1.2.- Los participantes relacionarán en su solicitud los centros y las plazas por orden de preferencia, pudiendo distinguir los siguientes tipos de plazas:

- B.1) Ordinarias.
- B.2) Bilingües.
- B.3) Compensatoria.
- B.4) Itinerantes.

2.1.3.- Los funcionarios de carrera que estén en posesión de alguna titulación o certificación de nivel B2 o superior del Consejo de Europa podrán solicitar plazas de carácter bilingüe, en el idioma correspondiente, además del resto de plazas.

Para ello, en el caso de los interesados que, según los datos obrantes en la Dirección General de Personal Docente, hayan acreditado previamente estar en posesión de algunas de dichas titulaciones o certificaciones, simplemente solicitarán dichas plazas.

En caso contrario, los funcionarios de carrera, además de solicitar dichas plazas, deberán presentar copia de alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- a) Titulaciones.
 - Licenciatura en Filología o Filosofía y Letras (sección Filología) en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.
 - Licenciatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.

- b) Certificados.
 - Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma solicitado.
 - Certificado B2 expedido por una Institución de reconocido prestigio (Instituto Oficial de Lenguas, Universidad, etc.).
 - Otros certificados:

Francés:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).
- BULATS Francés 60-74 (Cambridge University).

Inglés:

- First Certificate in English (FCE- Cambridge University).
- Certificate in Advanced English (CAE- Cambridge University).
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Cambridge University).
- Integrated Skills in English Examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 7, 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).
- Business English Certificate (BEC Vantage) 2 (Cambridge University).
- Business Language Testing Service (BULATS) 60-74 (Cambridge University).
- International English Language Testing Service (IELTS) 5.0/5.5/6.5 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ). (Cambridge University).
- Test of English as a Foreign Language (Educational Testing Service).SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ):
 - TOEFL (PBT) 450-525
 - TOEFL (CBT) 145-195
 - TOEFL (IBT) 50-70.
- Test of English for International Communication (TOEIC) 600-945 (Educational Testing Service).
- APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior (British Council).
- Business Language Testing Service (BULATS) 60-74 (British Council).
- Oxford Test of English (OTE) cuya puntuación acredite B2 o superior (Oxford University).
- Pearson Test of English (PTE) cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior (Pearson).

Portugués:

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE).
- Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE).
- Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE).

2.1.4.- Los Maestros que no presenten la petición de centros, haciéndolo no consignen suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos expresamente solicitados se procederá a la asignación de oficio contemplada en el apartado 4.3 de la Resolución de 15 de abril de 2015, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2015/2016.

Las peticiones que no se correspondan con tipos de centros que puedan ser solicitados por el solicitante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, actuándose conforme se indica en el párrafo anterior.

2.1.5.- En el apartado de especialidad los funcionarios podrán consignar todas las especialidades de las que sean titulares o que tengan reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 1.594/2011, de 4 de noviembre.

2.1.6.- Podrán optar a plazas de Compensatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que tengan reconocida la especialidad por cuyo perfil hayan sido definidas las mismas en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2015/2016.

2.2.- Confirmación en el centro.

Los funcionarios de carrera podrán solicitar la confirmación en el centro donde han prestado servicios en el curso escolar 2014/2015, tanto en el mismo puesto, como en cualquier otro del mismo centro para el que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño incluyendo las plazas que impartan enseñanza bilingüe y las de apoyo. Para ello deberá marcar en su solicitud la opción “solicita ser confirmado en el centro asignado en el curso escolar 2014/2015” realizando a continuación la petición de centros en los términos indicados el apartado anterior.

La confirmación conllevará que, dentro de cada uno de los colectivos citados, se adjudiquen primero las plazas correspondientes a las especialidades solicitadas de los centros respecto de los que se ha ejercido la misma.

Si la dirección del centro considera que concurren circunstancias suficientes para denegar la confirmación deberá remitir informe desfavorable individualizado y debidamente motivado a la Dirección General de Personal Docente, Avda Valhondo s/n, Edificio “III Milenio”, Módulo 5 de Mérida) en el plazo correspondiente de presentación de solicitudes. En caso de no remitir informe alguno se entenderá que no concurre ninguna circunstancia que desaconseje la confirmación solicitada.

2.3.- Órgano al que se dirigirán las solicitudes.

Todas las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente.

2.4.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el 27 de mayo al 8 de junio, ambos inclusive.

2.5.-Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en la oficina del Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura, preferentemente, ubicada en la Consejería de Educación y Cultura, Avda Valhondo s/n. Módulo 5 de Mérida.

Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

2.6.- Datos omitidos o erróneos.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de destinos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Tercero.- Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2015/2016 serán los establecidos en el apartado Cuarto de la Resolución de 15 de abril de 2015, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2015/2016..

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de mayo de 2015.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Edo. María de los Ángeles Rivero Moreno